

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*  
*"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

## **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00120-2022-MPHCO-GAF**

Huánuco, 23 de noviembre de 2022

### **VISTO:**

Proveído N° 101-2022-MPHCO/GAT, de fecha 18 de noviembre de 2022; Informe N° 221-2022-MPHCO-GAT/SGR, de fecha 17 de noviembre de 2022; Informe N° 419-2022-MPHCO-GT, de fecha 14 de noviembre de 2022; Informe N° 565-2022-MPHCO-GT-SGCTTP-AE/LNGM; Expediente N° 202243564, sobre devolución de pago indebido a favor de Saravia Pirca Armando, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, estos gobiernos -Sub Nacionales por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, en mérito a la Ordenanza Municipal N° 057-2021-MPHCO - Ordenanza Municipal que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Provincial de Huánuco, respecto a la "Devolución y Compensación de Pagos Tributarios Indebidos o en Exceso" Código: PA10844DC4, Procedimiento mediante el cual el contribuyente solicita devolución y compensación de pagos tributarios indebidos o en exceso realizados innecesariamente;

Que, mediante Expediente N° 202243564 de fecha 26 de octubre de 2022, el administrado Saravia Pirca Armando, solicita devolución de dinero por el concepto renovación de concesión de ruta a transportistas organizados con personería jurídica en zona urbana. Adjuntó: Recibo N° 0002-100637123 (original y copia amarilla) de fecha 17/05/2021.

Que, mediante Carta N° 565-2022-MPHCO-GT-SGCTTP-AE/LNGM, de fecha 09 de noviembre de 2022, la abogada de la Sub Gerencia de Control Técnico de Transporte Público Sra. Lizeth N. Guevara Masgo opina que: "la petición realizado deviene en precedente para la devolución de dinero".

Que, mediante Informe N° 221-2022-MPHCO-GAT/SGR, 17 de noviembre de 2022; al Sub Gerencia de Recaudación informa que habiendo efectuado la verificación en la base de datos del Sistema de Pagos Varios, se constató la existencia del RECIBO N° 0002-100637123 de fecha 17/05/2021 a nombre de la EMP. TRANSP. HUANACAURE S.C.R.LTDA., por el monto de S/. 968.00, pago realizado por el concepto de RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE RUTA A TRANSPORTISTAS ORGANIZADOS CON PERSONERÍA JURÍDICA EN ZONA URBANA (vigencia de 06 años). Asimismo, hago conocimiento que el pago realizado por la EMP. TRANSP. HUANACAURE S.C.R.LTDA., ha sido registrado en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) en su oportunidad de la forma siguiente:

Fecha: 17/05/2021

Registro SIAF N°: 3011

Clasificador: 1.3.2.8.1.3 Derechos de Permiso de Operación.

Concluyendo que en atención al Expediente N° 202243564, presentado por el administrado SARAVIA PIRCA ARMANDO, solicita devolución de dinero. Según la base de datos del Sistema de Pagos Varios de esta oficina es correcto el RECIBO 0002-100637123 de fecha 17/05/2021, por el importe de S/. 968.00, a nombre de la EMP. TRANSP. HUANACAURE S.C.R.LTDA, de igual manera se encuentra registrado en el Sistema Integrado de Administración Financiera –SIAF.

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*  
*"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

## **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00120-2022-MPHCO-GAF**

Que, mediante con Proveído N° 101-2022-MPHCO-GAT, de fecha 18 de noviembre de 2022; hace suyo el Informe N° 221-2022-MPHCO-GAT/SGR, de fecha 17 de noviembre de 2022, la Sub Gerente de Recaudación validando el contenido del presente informe y se proceda a la devolución del pago indebido a favor del administrado SARAVIA PIRCA ARMANDO.

Que, la petición del administrado se encuentra inmerso dentro de los alcances del Art. 171° -Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Resolución de Alcaldía N° 070-2017 MPHCO/A de fecha 31 de enero de 2017 sobre delegación de facultades, y con los vistos de la Sub Gerencia de Recaudación, la Gerencia de Administración Tributaria, y del área orgánica encarada del informe técnico, y;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE**, lo solicitado por **SARAVIA PIRCA ARMANDO**, con DNI N° 22499720 en su calidad de Gerente General de la EMP. TRANSP. HUANACAURE S.C.R.LTDA, sobre la devolución de pago indebido; en virtud a las consideraciones expuestas.

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, a la Sub Gerencia de Tesorería el giro; por la suma de **S/ 968.00** (Novecientos Sesenta y Ocho 00/100 soles) a favor de **SARAVIA PIRCA ARMANDO**, mediante registro SIAF 3011 Clasificador: 1.3.2.8.1.3 Derechos de Permiso de Operación.

**ARTICULO TERCERO. – NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución Gerencial al interesado y a quienes corresponde para su conocimiento y fines, en el término que establece la Ley.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

**Econ. Nestor G. Miraval Berrospi**  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c  
ARCHIVO  
GAF/NGMB  
EA/aia